

Segundo.-El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión, por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18274 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de lavadoras automáticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de lavadoras automáticas, autorizado por Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en La Cartuja (Zaragoza), carretera de Castellón, kilómetro 6,300, y número de identificación fiscal A-50002666, en el sentido de que el espesor de la mercancía de importación número 2, chapa de acero galvanizada, es de 0,5 milímetros a 1 milímetro, en lugar de 0,5 milímetros.

Segundo.-La retroactividad para la presente modificación será desde el 5 de junio de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18275 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Fundiyacto, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resinas de poliamida 6.6 en granza y la exportación de panel de plástico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiyacto, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de poliamida 6.6 en granza y la exportación de panel de plástico, autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fundiyacto, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 40, Poriño (Pontevedra), y número de identificación fiscal A-36-004737, en el sentido de que en el apartado tercero, punto 1 (productos de exportación), donde dice: «P. E. 39.57.99.9.», deberá decir: «P. E. 39.07.99.9.».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de febrero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los

sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

18276 *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Bufalo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos y alambres de acero y la exportación de camas y literas metálicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Bufalo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos y alambres de acero y la exportación de camas y literas metálicas, autorizado por Orden de 19 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y prorrogado por Orden de 29 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Bufalo, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de Burgos, kilómetro 2, y número de identificación fiscal A-26/004812, en el sentido de que el apartado 2, punto 1, correspondiente a mercancías de importación, quedará como sigue:

1. Tubos de acero soldado, calidad F.111, fabricados según norma DIN 2394, de las siguientes características:

1.1 De sección circular, P. E. 73.18.82, con los siguientes diámetros y espesores, empleados en la fabricación del cabezera y piecero:

- 1.1.1 De 12 x 0,8 -0,9 -1 mm.
- 1.1.2 De 16 x 0,8 -0,9 -1 mm.
- 1.1.3 De 32 x 0,8 -0,9 -1 mm.
- 1.1.4 De 32 x 0,8 -0,9 -1 mm.

1.2 De sección distinta a la circular y soldados por cualquier sistema, de la P. E. 73.18.86.2, para fabricación del bastidor del somier:

- 1.2.1 De 30 x 30 x 0,8 -0,9 -1 -1,1 -1,2 mm (sección cuadrada).
- 1.2.2 De 40 x 20 x 0,8 -0,9 -1 -1,1 -1,2 mm (sección rectangular).
- 1.2.3 De 40 x 20 x 1,5 (sección rectangular laminado en caliente).
- 1.2.4 De 40 x 20 x 1,5 (sección oval laminado en caliente).
- 1.2.5 De 40 x 20 x 1,5 (sección oval laminado en caliente).

1.3 De sección ovalada o semiovalada, P. E. 73.18.97, con diámetros máximo y mínimo de 40 x 20 mm, empleados en la fabricación del cabezera y piecero:

- 1.3.1 De 40 x 20 x 0,8 -0,9 -1 -1,1 -1,2 mm (sección semioval).
- 1.3.2 De 40 x 20 x 0,8 -0,9 -1 -1,1 -1,2 mm (sección oval).

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la de 18 de abril de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.